



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero treinta y uno
(31) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2020/054

Se admite la petición que formula el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto y en consecuencia se ordena la entrega del inmueble con matrícula inmobiliaria número 296- 55231 a dicha parte.

Para la práctica de dicha diligencia se comisiona al señor INSPECTOR MUNICIPAL REPARTO DE POLICIA de la ciudad a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 309 del Código General del Proceso “rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor a nombre de aquella”; en este caso, rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la conciliación.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez